

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

HONORABLE ASAMBLEA:

ASUNTO: DICTAMEN  
COMISION PERMANENTE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS.  
EXP. NUM: CPGA/402/2020

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, el expediente para su estudio y dictamen CPGA/402/2020, donde los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

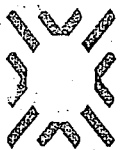
Esta Comisión con análisis previo realizó el presente Dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1.- El día 23 de marzo de 2020 fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, escrito con el cual el Honorable Ayuntamiento de San Miguel Suchixtepec, Miahuatlán Oaxaca, hace de conocimiento a esta soberanía la toma de protesta del C. Yolando Sánchez Hernández ante los integrantes del cabildo del municipio antes mencionado, para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

2.- El día 27 de abril de 2020 fue recibida en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./4043/2020, escrito con el cual el Presidente Municipal de San Miguel Suchixtepec, Miahuatlán, Oaxaca, el C. Emigdio Pacheco Jacinto, hace de conocimiento a esta soberanía la toma de protesta del regidor suplente de obras el C. Yolando Sánchez Hernández ante los integrantes del Cabildo del Municipio citado. En términos de los artículos 34, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Escritos que conforman el expediente CPGA/402/2020. Asignado por la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Con la siguiente documentación en dicho expediente.



COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS  
AGRARIOS

1. Presenta escrito con fecha veintitrés de marzo del dos mil veinte, suscrito y firmado por el Ciudadano Emigdio Pacheco Jacinto, Presidente Municipal del Municipio de San Miguel Suchixtepec, Miahuatlán, Oaxaca, con el que hace del conocimiento a esta soberanía la toma de protesta del del Regidor de Obras Suplente el C. Yolando Sánchez Hernández toda vez que el propietario se ha negado a asistir a las sesiones de cabildo en reiteradas ocasiones y a partir de día cinco de marzo del año en curso no se ha presentado.
2. Presenta escrito con fecha cinco de marzo, convocatoria donde se cita para el próximo siete de marzo del mismo año y recibida por los demás integrantes del cabildo y firmada por el presidente municipal de dicho Municipio, así mismo copia de sesión de cabildo donde se nota la ausencia del regidor de obras.
3. Presenta escrito con fecha siete de marzo, convocatoria donde se cita para sesión ordinaria, para el próximo ocho de marzo del mismo año recibida por los demás integrantes del cabildo y firmada por el presidente municipal de dicho Municipio, anexa acta de sesión donde no se presenta el Regidor de Obras.
4. Presenta escrito con fecha quince de marzo convocatoria donde se cita para el próximo dieciocho de marzo del mismo año recibida por los demás integrantes del cabildo y firmada por el presidente municipal de dicho municipio, anexa copia de Sesión de cabildo.
5. Acta de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Municipal de San Miguel Suchixtepec, Miahuatlán, Oaxaca, con fecha dieciocho de marzo dos mil veinte, donde por unanimidad de votos aprueban que el C. Yolando Sánchez Hernández asuma el cargo de Regidor de Obras.
6. Constancia de mayoría como concejales, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca a favor de los concejales Municipales Electos del Municipio de San Miguel Suchixtepec, Miahuatlán, Oaxaca, con fecha veinticuatro de diciembre del dos mil diecinueve.

**SEGUNDO.-** Comparecencia ante el Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios y asistido por el Secretario Técnico de dicha comisión con fecha de veintisiete de mayo del dos mil veinte, en la sala de juntas del primer nivel del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social, los Ciudadanos Emigdio Pacheco Jacinto Presidente Municipal, el C. Pablo Salinas

Hernández Síndico Municipal el C. Eleazar Neon Hernández Regidor de Educación, Herculano Hernández Regidor de Hacienda, asisten a ratificar su escrito antes mencionado con fecha veinte tres de marzo del dos mil veinte, presentado a la presidencia de esta comisión.

## II. CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

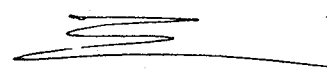
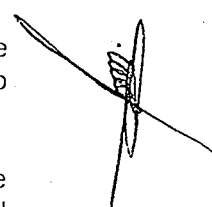
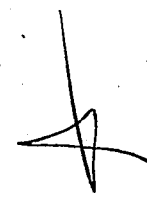
**SEGUNDO.-** Del estudio y análisis del expediente CPGA/402/2020 en el que el Presidente Municipal de San Miguel Suchixtepec, Miahuatlán, Oaxaca, hace de conocimiento ante esta soberanía la negativa del regidor de obras a asistir a las sesiones a pesar de haber sido notificado y emplazado, anexan las convocatorias y fotografías donde se niega a recibir cualquier tipos de documento, por lo anterior y después del análisis de las documentales con las que se da cuenta en los antecedentes de la presente, esta comisión considera que se conduce con actos favorables a la aprobación y validación de la solicitud mencionada, el municipio cumplió con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, en sus artículos 34, 82 y 83 fracción III inciso b párrafo tercero:

**ARTÍCULO 34.-** Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrá renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.

En todos los actos de integración e instalación del Ayuntamiento, se deberá aplicar sin excepción, el principio de paridad de género; en caso de renuncia, el Ayuntamiento garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género.

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

Las renunciaciones, a que se refiere el párrafo anterior, deberán ratificarse personalmente por el o los miembros del Ayuntamiento ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto correspondiente.



COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS  
AGRARIOS

ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño del cargo.

Tratándose de ausencias por asuntos de mero trámite o por cumplimiento de alguna comisión, bastará la designación que haga el presidente municipal de un concejal para que desempeñe las funciones correspondientes.

En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:

I.- Licencias menores de quince días naturales: El Ayuntamiento designará, de ser necesario, al concejal que desempeñe las funciones en forma provisional;

II.- Licencias mayores de quince días naturales:

a) El Presidente Municipal, será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento, como encargado de despacho, a propuesta del mismo presidente; y

b) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se requerirá al suplente respectivo.

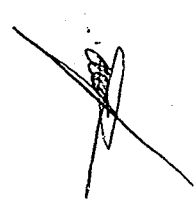
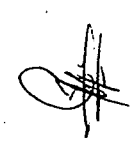
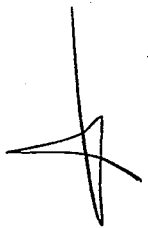
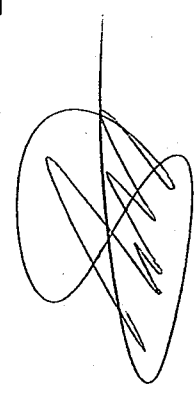
III.- Licencias que excedan de ciento veinte días naturales:

a) El Presidente Municipal, será suplido por su Suplente, y en su ausencia o negativa de éste, por el concejal que el Ayuntamiento designe, considerando los principios constitucionales de paridad, alternancia y prelación. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designará de entre los mismos concejales, tutelando los principios de este inciso; y

b) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamará al suplente respectivo. De no aceptar el cargo, se requerirá a cualquiera de los suplentes para que asuma el cargo.

Al término del plazo de la licencia concedida, el concejal deberá integrarse de inmediato a su cargo. De no hacerlo, los integrantes del Ayuntamiento solicitarán la suspensión y revocación del mandato, de acuerdo a lo establecido por esta Ley. De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para la emisión del decreto que corresponda.

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las renunciaciones de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán ratificarse ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).



COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS  
AGRARIOS

A partir de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 34, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se observa que es una atribución del Ayuntamiento suplir a los concejales por ausencia.

Por lo que, al tenor de los preceptos legales invocados y derivado de las ausencias del C. Nicolás Antonio Ramírez así como documentos y fotos presentada a la Presidencia de esta Comisión, resulta procedente que el C. Yolando Sánchez Hernández asuma el cargo de regidor de obras de Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Miguel Suchixtepec, Miahuatlán, Oaxaca, con los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno, declara procedente el procedimiento realizado al Ciudadano Nicolás Antonio Ramírez por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Miguel Suchixtepec, Miahuatlán Oaxaca.

**TERCERO.-** La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno, declara procedente que el Regidor Suplente el C. Yolando Sánchez Hernández, asuma el cargo de Regidor de Obras del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Suchixtepec, Miahuatlán, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO:**

**UNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que el C. Yolando Sánchez Hernández, asuma el cargo de Regidor de Obras del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Suchixtepec, Miahuatlán, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** - El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

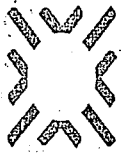
**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** - Comuníquese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de san miguel Suchixtepec, Miahuatlán, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 25 de junio del 2020.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS.**

  
DIP. ARSENIÓ LORENZO MEJÍA GARCÍA  
PRESIDENTE



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS  
AGRARIOS

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR  
INTEGRANTE

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR  
INTEGRANTE

DIP. ELISA ZEREDA LAGUNAS  
INTEGRANTE

DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE (402).